

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2018-00276-00
Ref. Filiación Extramatrimonial

En atención al memorial allegado por la demandante, mediante el cual solicita el embargo del salario del demandado, se aclara que no es procedente atender dicha solicitud toda vez que no corresponde a la modalidad de pago de la cuota alimentaria señalada en la sentencia proferida por este Despacho el 21 de agosto de 2018; para aquello que pretende la demandante, deberá iniciar el respectivo proceso ejecutivo por alimentos, tal como lo señala el inciso tercero del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c0c097b5a8490dfc743b46f3454263a44af97fc9f31e34f503d103
1db324fd8

Documento generado en 03/11/2021 10:18:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>